

Expediente: 917/24
Carátula: RUIZ VICTOR MANUEL , RUIZ KATERIN ALEXIA C/ DELFINA CESAR LUIS NICOLAS, MERCANTIL ANDINA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 29/11/2024 - 05:03
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - TRANSPORTE NOR CARGA SRL, -REQUERIDO
90000000000 - DELFINA, CESAR LUIS NICOLAS-REQUERIDO
20185729851 - MERCANTIL ANDINA, -REQUERIDO
20239940111 - RUIZ, VICTOR MANUEL-REQUIRENTE
27183733589 - ROCHA GILDA MABEL
90000000000 - RUIZ, KATERIN ALEXIA-REQUIRENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 917/24



H20101454161

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: RUIZ VICTOR MANUEL , RUIZ KATERIN ALEXIA c/ DELFINA CESAR LUIS NICOLAS, MERCANTIL ANDINA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

LEGAJO N°: 917/24

Concepción, 28 de noviembre de 2024: I- Atento a lo manifestado por la mediadora interviniente y las constancias que surgen de la cédula N° 4635/24: Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad, copia digitalizada de Poder General para Juicios otorgado por la firma requerida, acta de audiencia y acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 19/11/2024. II- Se informa que la parte requirente actúa con beneficio de gratuidad conforme lo normado por el art 481 del CPCct y art 53 de la Ley N° 24.240. III-Oficiese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó **por incomparecencia del requerido TRANSPORTE NOR CARGA SRL** (art. 13 de la Ley 7844). IV- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente a los letrados Dr. Luis Galván y Dr. Diego Nieva Sanzano. V- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. VI- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VII- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VIII- Notifíquese. IV- Fecho archívese.LM

Actuación firmada en fecha 28/11/2024

Certificado digital:
CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.